Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 1380

POR LA CUAL SE AUTORIZA PAGO DE REAJUSTE DE CERTIFICADOS DE OBRAS DEL N° 1 AL 9, A LA EMPRESA CONSTRUCTORA INDELPA INGENIERÍA DEL PARANÁ S.R.L, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 005/2010 "CONSTRUCCIÓN DE 10 VIVIENDAS TIPO DÚPLEX CON INFRAESTRUCTURA BÁSICA – LAS GARZAS I" AD REFERÉNDUM.

Asunción, 30 de julio de 2014.

VISTA: La presentaciones efectuadas por la Empresa Constructora **INDELPA Ingeniería del Paraná S.R.L,** por Expedientes N° 25637/11, 29765/11, 30865/11, 2745/12, 7932/12, 14657/12, 14658/12, 20666/12 y 20664/12, solicita el pago correspondiente a reajustes de los Certificados N° 1 al 9, debido al incremento del salario mínimo, incremento del precio del cemento y la suba del precio del gasoil; esto en el Marco de la ***Licitación Pública Nacional N° 005/2010 "Construcción de 10 Viviendas Tipo Dúplex con Infraestructura Básica – Las Garzas I" Ad Referéndum,*** y

CONSIDERANDO: Que, a través de la Resolución N° 716, de fecha 8 de abril de 2011, fue adjudicada la Empresa **INDELPA Ingeniería del Paraná S.R.L**, suscribiéndose el respectivo Contrato en fecha 11 de abril de 2011 en el Marco de la **LPN N° 005/2010**. En fecha 01/04/2011, se registra el aumento del salario mínimo determinado por parte de la Presidencia de la República a través del Decreto N° 6472/2011; en fecha 03/08/2011 se registra el aumento del precio del cemento conforme se constata por Nota INC/GC N° 118/2011 (Industria Nacional del Cemento), así como también los sucesivos aumentos del gasoil, tal cual se desprende de los datos presentados en la Nota SGE 039/12 de la Secretaria General de PETROPAR, generando variaciones en estos rubros.

Que, según planillas de cálculos realizados conforme a la aplicación de la formula contractual pactada, de fecha 06 de febrero de 2014, elaborada por la Sección Certificaciones y el Departamento de Certificaciones y Costos de la Dirección General Técnica, se estableció que el monto a ser abonado en concepto de reajuste por los certificados N° 1 al 9 es la que se detalla a continuación:

- **Certificado N° 1:** G 10.027.010.- (Guaraníes diez millones veintisiete mil diez).
- **Certificado N° 2:** G 6.028.644.- (Guaraníes seis millones veintiocho mil seiscientos cuarenta y cuatro.
- **Certificado N° 3**: G 970.544.- (Guaraníes novecientos setenta mil quinientos cuarenta y cuatro)
- **Certificado N° 4:** G 7.440.582.- (Guaraníes siete millones cuatrocientos cuarenta mil quinientos ochenta y dos).
- **Certificado N° 5:** G 7.465.570.- (Guaraníes siete millones cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos setenta).
- **Certificado N° 6:** G 3.911.473.- (Guaraníes tres millones novecientos once mil cuatrocientos setenta y tres).
- **Certificado N° 7:** G 1.537.496.- (Guaraníes un millón quinientos treinta y siete mil cuatrocientos noventa y seis).
- **Certificado N° 8:** G 4.217.646.- (Guaraníes cuatro millones doscientos diecisiete mil seiscientos cuarenta y seis).
- **Certificado N° 9:** G 2.816.542.- (Guaraníes dos millones ochocientos dieciséis mil quinientos cuarenta y dos)

"I. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

"10.4 Variación y ajuste de precios.

"10.4.1 El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

"10.4.2 En caso de atrasos imputables al Contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución"

POR LA CUAL SE AUTORIZA PAGO DE REAJUSTE DE CERTIFICADOS DE OBRAS DEL N° 1 AL 9, A LA EMPRESA CONSTRUCTORA INDELPA INGENIERÍA DEL PARANÁ S.R.L, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 005/2010 "CONSTRUCCIÓN DE 10 VIVIENDAS TIPO DÚPLEX CON INFRAESTRUCTURA BÁSICA – LAS GARZAS I" AD REFERÉNDUM.

Asunción, 30 de julio de 2014.

"10.4.3. ***Se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC***

II. ***CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO:***

C.G.C. 10.4

La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán: El ajuste se efectuará sobre los montos pendientes de pago. Podrán estar sujetos a ajustes, si dentro de los plazos indicados en el Cronograma de Obras, se verificasen variaciones del Salario Mínimo Oficial, del precio del gasoil y del precio del Cemento Portland CPV IV – 32 Puzolánico de la Industria Nacional del Cemento del Paraguay. No se reconocerá reajuste de precios sobre monto anticipado y además si el contratista se encontrase en mora o en incumplimiento contractual. El anticipo del 30% solo podrá ser reajustado si antes del pago se registra aumento de los insumos considerados para el ajuste."

Que, el **Art. 56° "DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS"** expresa lo siguiente: "*Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos:... **b)** al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases*"; y

Que, el **Art. 61° "DEL REAJUSTE DE PRECIOS", del Capítulo Tercero – Derechos y Obligaciones de la Ley N° 2.051/03,** expresa cuanto sigue: *"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada por el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley..."*

Que, a través del Memorando AUGE N° 510/14, de fecha 09 de junio de 2014, la Dirección Gral. de Auditoría Interna informa: "...*Considerando los procesos de contrataciones realizados en cumplimiento a la Ley 2051/03, verificada las documentaciones anexas al expediente, Memorando MDECE 027-14 de la Dirección General Técnica en el que se detalla cuadro de reajuste, conforme a las Condiciones Generales de Contrato cláusula 10.4 Variación y ajuste de precios, Dictamen N° 249/14 de la Dirección General de Asesoría Jurídica señalando "Corresponde hacer lugar al reajuste de precio de los Certificados de Obras N° 1 al N° 9, por haberse presentado en tiempo y forma oportunos ...//.. haciéndose la salvedad de que en lo relativo al cemento deberá ajustarse el monto a ser pagado en atención a que la suba superior al 20% se da a partir del Certificado N° 5, en consecuencia corresponde se dicte Resolución y se suscriba la respectiva adenda modificatoria para el pago de los reajustes solicitados ...", se evidencia el compromiso asumido por la SENAVITAT con la empresa constructora, detallada más arriba, y revisada la ejecución presupuestaria al cierre del periodo 2013, conforme al SICO de fecha 06/06/14, el objeto de gasto 450-10 cuenta con saldos de créditos presupuestarios no ejecutado y con crédito presupuestario en el ejercicio 2014, por lo tanto corresponde obligar G. 44.415.507 conforme a la cláusula CGC 10.4 indica "De existir causal de reajuste de precios, el contratista deberá aplicar el precio de la obra inmediatamente con el primer certificado que corresponda, posterior a dicho reajuste", en cumplimiento del Artículo 24 y 25 de la Ley de Presupuesto N° 5142/14, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley N° 1.535/99, y los Artículos 60 y 61 e1) y e2) del Decreto N° 1100/14 que reglamenta la Ley de presupuesto del ejercicio 2014, esta auditoría certifica la existencia efectiva del compromiso de pago con la mencionada empresa, lo cual instituye un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado y una persona*

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 1380

POR LA CUAL SE AUTORIZA PAGO DE REAJUSTE DE CERTIFICADOS DE OBRAS DEL N° 1 AL 9, A LA EMPRESA CONSTRUCTORA INDELPA INGENIERÍA DEL PARANÁ S.R.L, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 005/2010 "CONSTRUCCIÓN DE 10 VIVIENDAS TIPO DÚPLEX CON INFRAESTRUCTURA BÁSICA – LAS GARZAS I" AD REFERÉNDUM.

Asunción, 30 de julio de 2014.

física o jurídica, deuda sustentada en documentos verificables afectados a ejercicios anteriores, cuya gestión de regularización de la obligación corresponde realizar en el ejercicio 2014, imputando en su respectivo Objeto de Gasto..."

Que, el Departamento de Procesos Presupuestarios, a través de los Memorandos MDEPP N° 1998/14, 1997/14, 1996/14, 1995/14, 1994/14, 1988/14, 1987/14, 1986/14, 1985/14, de fecha 08 de julio de 2014, se informa que se cuenta con disponibilidad presupuestaria y financiera en el Rubro 450 "Tierras, Terrenos y Edificaciones", Tipo de Presupuesto 2, Proyecto 0, Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro", para el pago de reajuste de los **Certificado de Obras N° 1 al 9** respectivamente.

Que, se cuenta con el parecer favorable de la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección General de Asesoría Jurídica y Notarial para proceder al pago de lo solicitado.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

El Ministro - Secretario Ejecutivo de la

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resuelve:

Art. 1°) **AUTORIZAR** el pago en concepto de Reajuste de los Certificados de Obras N° 1 al 9, a la Empresa Constructora **INDELPA Ingeniería del Paraná S.R.L,** en el Marco de la ***Licitación Pública Nacional N° 005/2010 "Construcción de 10 Viviendas Tipo Dúplex con Infraestructura Básica – Las Garzas I" Ad Referéndum,*** que totalizan la suma de G 44.415.507.- (Guaraníes cuarenta y cuatro millones cuatrocientos quince mil quinientos siete) a ser distribuidos conforme al siguiente detalle:

- **Certificado N° 1:** G 10.027.010.- (Guaraníes diez millones veintisiete mil diez).
- **Certificado N° 2:** G 6.028.644.- (Guaraníes seis millones veintiocho mil seiscientos cuarenta y cuatro.
- **Certificado N° 3**: G 970.544.- (Guaraníes novecientos setenta mil quinientos cuarenta y cuatro)
- **Certificado N° 4:** G 7.440.582.- (Guaraníes siete millones cuatrocientos cuarenta mil quinientos ochenta y dos).
- **Certificado N° 5:** G 7.465.570.- (Guaraníes siete millones cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos setenta).
- **Certificado N° 6:** G 3.911.473.- (Guaraníes tres millones novecientos once mil cuatrocientos setenta y tres).
- **Certificado N° 7:** G 1.537.496.- (Guaraníes un millón quinientos treinta y siete mil cuatrocientos noventa y seis).
- **Certificado N° 8:** G 4.217.646.- (Guaraníes cuatro millones doscientos diecisiete mil seiscientos cuarenta y seis).
- **Certificado N° 9:** G 2.816.542.- (Guaraníes dos millones ochocientos dieciséis mil quinientos cuarenta y dos)

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución Nº **1380**

POR LA CUAL SE AUTORIZA PAGO DE REAJUSTE DE CERTIFICADOS DE OBRAS DEL Nº 1 AL 9, A LA EMPRESA CONSTRUCTORA INDELPA INGENIERÍA DEL PARANÁ S.R.L, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 005/2010 "CONSTRUCCIÓN DE 10 VIVIENDAS TIPO DÚPLEX CON INFRAESTRUCTURA BÁSICA – LAS GARZAS I" AD REFERÉNDUM.

Asunción, 30 de julio de 2014.

Art. 2º) **AUTORIZAR,** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a disponer el pago dispuesto por el Artículo 1° de la presente Resolución; así como la imputación respectiva en la partida presupuestaria **Rubro 450** "Tierras, Terrenos y Edificaciones", Tipo de Presupuesto 2, Proyecto 0, Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro", Ejercicio Fiscal 2014.

Art. 3º) **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la formalización de la Adenda respectiva con la Empresa Constructora **INDELPA Ingeniería del Paraná S.R.L,** adjudicada Marco de la ***Licitación Pública Nacional Nº 005/2010"Construcción de 10 Viviendas Tipo Dúplex con Infraestructura Básica – Las Garzas I" Ad Referéndum.***

Art. 4º) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ARQ. ELIZABETH PERALTA DE APONTE
Secretaria General

ARQ. FRANCISCO KNAPPS HUBER
Ministro – Secretario Ejecutivo

CONVENIO MODIFICATORIO DE REAJUSTE Nº. 1 (CERTIFICADOS DE OBRAS DEL Nº. 1 AL 9) DEL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE 10 VIVIENDAS TIPO DUPLEX CON INFRAESTUCTURA BASICA LAS GARZAS I AD REFERENDUM.

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 13 días del mes de AGOSTO del año dos mil catorce, entre la **SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT (SENAVITAT),** representado por el **ARQ. FRANCISCO KNAPPS HUBER** , Secretario Ejecutivo, con domicilio en Independencia Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez de la Ciudad de Asunción, en adelante denominado EL CONTRATANTE, y por otra parte la firma **INGENIERIA DEL PARANA S.R.L. (INDELPA),** domiciliada en Tuyuti No. 140 casi Ytororo de la Ciudad de Luque, República del Paraguay, representada para este acto por la **LIC. TANNIA BENITEZ AGUAYO**, con Cédula de Identidad N° 802.138, en adelante denominado EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente CONVENIO MODIFICATORIO DE REAJUSTE Nº. 1 (CERTIFICADOS DE OBRA Nº. 1 al 9) del Contrato de CONSTRUCCION 10 VIVIENDAS TIPO DUPLEX CON INFRAESTUCTURA BASICA LAS GARZAS I AD REFERENDUM.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Queda establecido que el presente CONVENIO MODIFICATORIO DE REAJUSTE Nº. 1 del Contrato suscripto en fecha 11/04/2011, se celebra en virtud de lo previsto sobre Convenios Modificatorios en Obras Públicas, Art. 62 de la Ley N° 2.051, tiene por objeto modificar las Cláusulas del Contrato y de acuerdo a la Resolución N° 1380 de fecha 30/07/2014

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Que según Resolución N° 1.380 de fecha 30 de julio de 2014, aprueba el Pago de Reajuste de Precios de los Certificados de Obra N°.1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8 y 9

Descripción	Porcentaje	Monto
Monto del Contrato		634.771.900
Convenio Modificatorio de Reajuste N° 1 (Certificado de Obra N°. 1)	1,580%	10.027.010
Convenio Modificatorio de Reajuste N° 1 (Certificado de Obra N°. 2)	0,950%	6.028.644
Convenio Modificatorio de Reajuste N° 1 (Certificado de Obra N°. 3)	0,153%	970.544
Convenio Modificatorio de Reajuste N° 1 (Certificado de Obra N°. 4)	1,172%	7.440.582
Convenio Modificatorio de Reajuste N° 1 (Certificado de Obra N°. 5)	1,176%	7.465.570
Convenio Modificatorio de Reajuste N° 1 (Certificado de Obra N°. 6)	0,616%	3.911.473
Convenio Modificatorio de Reajuste N° 1 (Certificado de Obra N°. 7)	0,242%	1.537.496
Convenio Modificatorio de Reajuste N° 1 (Certificado de Obra N°. 8)	0,664%	4.217.646
Convenio Modificatorio de Reajuste N° 1 (Certificado de Obra N°. 9)	0,444%	2.816.542
Monto total del Contrato (Modificado)	**6,997%**	**679.187.407**

Queda entendido y convenido entre las partes, que quedan sin modificación las demás Cláusulas del contrato suscrito entre los contratantes en fecha 11/04/2011, las cuales regirán a los efectos del presente CONVENIO.

Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente CONVENIO, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, conforme a derecho en prueba de conformidad y aceptación firman las partes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el presente CONVENIO en el lugar y fecha señalado en su encabezamiento.

LIC. TANNIA BENITEZ AGUAYO
REPRESENTANTE LEGAL
INDELPA S.R.L.

ARQ. FRANCISCO KNAPPS HUBER
SECRETARIO EJECUTIVO
SENAVITAT